

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 503.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** AREAL INMOBILIARIA S.A.S.
-**DEMANDADO:** FELIPE DAMIÁN BRUZON HURTADO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00237-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante manifiesta que el demandado realizó el pago de los cánones en mora, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente asunto ya no se requiere de dicho restablecimiento toda vez que el demandado canceló los cánones por los cuales se encontraba en mora, el Juzgado accederá a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por la sociedad AREAL INMOBILIARIA S.A.S. contra FELIPE DAMIÁN BRUZON HURTADO, por pago de los cánones en mora.

SEGUNDO: *ARCHÍVESE* el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA